



San Andrés Islas, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Verbal de pertenencia
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00292-00
Demandante	Marys Lanis de Horta Cisneros
Demandado	Clara James, personas indeterminadas y desconocidas,
Auto Interlocutorio No.	116

Toda vez que, la parte interesada no cumplió con lo ordenado en la providencia de fecha 29 de octubre de 2021, esto es, fotografía de la fijación de la valla en el inmueble objeto de pertenencia, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda procederá el despacho a decretar el desistimiento tácito como consecuencia de su incumplimiento.

En este punto, se coloca de presente, que mediante el auto de fecha 31 de agosto de 2022, se efectuó requerimiento bajo los apremios del desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P., con el fin de que se allegara lo arriba indicado, con la identificación plena del predio que se pretende usucapir, sin que la parte interesada haya cumplido con lo requerido en el término de 30 días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Decrétese el desistimiento tácito del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere lugar a ello. Por secretaría librense los oficios respectivos.
- 3.- En su oportunidad, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. _____ del _____.

Secretario.